

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151

MADRID NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 96 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Román Rodríguez, contra las empresas “Desmontes y Firmes, Sociedad Anónima”, “Construcciones Conalva, Sociedad Limitada”, y “Grupo GV”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 333 de 2010

En Madrid, a 28 de mayo de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad entablada por don Alejandro Román Rodríguez, contra las entidades “Desmontes y Firmes, Sociedad Anónima”, “Construcciones Conalva, Sociedad Limitada”, y “Grupo GV”, y con la citación del Fondo de Garantía Salarial, condeno a las empresas “Desmontes y Firmes, Sociedad Anónima”, y “Construcciones Conalva, Sociedad Limitada”, de forma solidaria a abonar al actor la suma de 3.388,60 euros, más el recargo del 10 por 100 por mora.

Asimismo absolver a la entidad “Grupo GV” de los pedimentos de la demanda.

Todo ello son perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe a Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desmontes y Firmes, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.646/10)